

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.317

Colegios Universitarios de Salamanca

Patronato Universitario.—Junta de Gobierno

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios, y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que

fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libro, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolu-

ción de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemen-

te dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento (cuatro pesetas diarias en la Licenciatura, y siete en el Doctorado).

Salamanca, 4 de Julio de 1936.
El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario.—Celso G. y González.

Núm. 3.308

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva la Condesa (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva la Condesa (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 3 de Julio de 1936.
El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, A. Ocariz.

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Marzo

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.414.000	8.393.271,12	»	6.979.271,12
3	Empréstitos	»	1.414.000	»	1.414.000
10	Depositario	1.836.016,30	703.539,03	1.132.477,27	»
12	Banco Castellano cuenta corriente	110.783,43	50.000	60.783,43	»
13	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano	50.000	110.783,43	»	60.783,43
14	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	5.762,96	»	5.762,96	»
15	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	5.762,96	»	5.762,96
16	Banco de España cuenta corriente	229.994,06	125.000	104.994,06	»
17	Depositario cuenta corriente Banco de España	125.000	229.994,06	»	104.994,06
18	Depositario cuenta de Valores en Depósito	3.443.380	32.529,70	3.410.850,30	»
19	Acreeedores por Valores en Depósito	32.529,70	3.443.380	»	3.410.850,30
20	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros	10.678,07	»	10.678,07	»
21	Depositario cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem.	»	10.678,07	»	10.678,07
5	Presupuesto de 1936	6.433.366,15	7.510.647,24	»	1.077.281,09
37	Capítulo 1.º—Rentas	127.282,58	12.859,86	114.422,72	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
38	» 3.º—Subvenciones y donativos	651.467,17	139.602,98	511.864,19	»
39	» 4.º—Legados y mandas	100	»	100	»
40	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	90.550	3.466,23	87.083,77	»
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
41	» 7.º—Derechos y tasas	1.343.450	123.983,25	1.219.466,75	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
42	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	872.000	»	872.000	»
43	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.225.537,50	152.424,01	1.073.113,49	»
44	» 11.—Recargos provinciales	298.054	49.675,66	248.378,34	»
45	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	503.000	133.097,30	369.902,70	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
46	» 15.—Multas	100	»	100	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
47	» 17.—Reintegros	133.169,60	15.909,18	117.260,42	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
4	» 19.—Resultas de Ingresos	2.265.936,39	1.204.997,83	1.060.938,56	»
48	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	56.164,22	281.721,25	»	225.557,03
49	» 2.º—Representación provincial	4.270,09	31.000	»	26.729,91
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
50	» 5.º—Gastos de recaudación	4.260,07	242.584,55	»	238.324,48
51	» 6.º—Personal y material	212.262,36	945.126,50	»	732.864,14
52	» 7.º—Salubridad e higiene	»	34.000	»	34.000
53	» 8.º—Beneficencia	111.182,84	1.753.805	»	1.642.622,16
54	» 9.º—Asistencia social	1.616,50	36.660,52	»	35.044,02
55	» 10.—Instrucción pública	7.484,85	112.514,20	»	105.029,35
56	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	98.200,02	1.316.592,29	»	1.218.392,27
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
57	» 14.—Agricultura y ganadería	»	27.500	»	27.500
58	» 15.—Crédito provincial	20.850	188.450	»	167.600
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
59	» 17.—Devoluciones	5.390,60	267.500	»	262.109,40
60	» 18.—Imprevistos	»	7.000	»	7.000
72	» 19.—Resultas de Gastos	181.857,48	1.188.911,84	»	1.007.054,36
7	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	138.390,27	144.597,72	»	6.207,45
61	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.500	»	74.500	»
62	» 3.º—Otros ingresos	1.500	»	1.500	»
6	» 4.º—Resultas de Ingresos	68.597,72	68.597,72	»	»
63	Capítulo 2.º—Intereses	»	29.500	»	29.500
64	» 3.º—Amortizaciones	»	45.000	»	45.000
65	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	»	1.500	»	1.500
74	» 5.º—Resultas de Gastos	45.850	62.390,27	»	16.540,27
9	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	131.587,50	140.553,81	»	8.966,31
66	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	111.950	20.850	91.100	»
67	» 3.º—Otros ingresos	1.500	»	1.500	»
8	» 4.º—Resultas de Ingresos	27.103,81	27.103,81	»	»
68	Capítulo 2.º—Intereses	20.612,50	41.450	»	20.837,50
69	» 3.º—Amortizaciones	»	70.500	»	70.500
70	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	»	1.500	»	1.500
73	» 5.º—Resultas de Gastos	16.000	18.137,50	»	2.137,50
11	Depositario por empréstitos	116.551,53	82.462,50	34.089,03	»
	Operaciones a formalizar	»	»	»	»
22	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	727.743,72	90.000	637.743,72	»
23	Depositario cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales	90.000	727.743,72	»	637.743,72
24	Banco Hispano Americano cuenta corriente	298.140,90	175.068,50	123.072,40	»
	Sumas y sigue	32.168.996,01	32.045.923,61	19.756.953,30	19.633.880,90

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
	Sumas anteriores	32.168.996,01	32.045.923,61	19.756.953,30	19.633.880,90
25	Depositario, cuenta corriente en Banco Hispano Americano	175.068,50	298.140,90	»	123.072,40
26	Depositario, cuenta de descubierto	610.909,55	»	610.909,55	»
27	Pagos realizados y no contabilizados, cuenta de descubierto	29.580,23	3.207,70	26.372,53	»
28	Intereses de efectos públicos, cuenta de descubierto	»	70.700,36	»	70.700,36
29	Recargos y cesiones, cuenta de descubierto	»	46.212,80	»	46.212,80
30	Patente nacional de Automóviles, cuenta de descubierto	»	116.336,92	»	116.336,92
31	Cesión 5 por 100 Contribución territorial, cuenta de descubierto	»	49.840,80	»	49.840,80
32	Ingresos pendientes de formalización, cuenta de descubierto	»	26.762,67	»	26.762,67
33	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
34	Descubierto Contable.—Presupuesto	3.207,70	212.865,33	»	209.657,63
35	Descubierto Contable.—Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
36	Descubierto Contable.—Empréstitos	»	10.894,56	»	10.894,56
71	Fondos especiales, cuenta de descubierto	»	13.007,73	»	13.007,73
75	Canon conservación carreteras y subvención caminos, c/d.	»	1.321,25	»	1.321,25
76	Retenciones impuestos, 3% caminos vecinales cuenta de descubierto	»	9.015,79	»	9.015,79
77	Cupones fianzas cuenta de descubierto	»	6.653,10	»	6.653,10
	TOTALES	32.987.761,99	32.987.761,99	20.394.235,38	20.394.235,38

SUMA GENERAL DEL DIARIO 32.987.761,99

Valladolid, 16 de Mayo de 1936.—El Interventor accidental, *Augusto F. de la Reguera*.—V.º B.º: El Presidente, *Serafín Alcover*.
Comisión Gestora.—Sesión del día 28 de Mayo de 1936.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Serafín Alcover*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.314

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento a los acuerdos municipales de 27 de Marzo y 26 de Junio del año actual, por el presente se anuncia el concurso para la provisión de las plazas siguientes en el Matadero municipal:

Seis de subalternos para servicios generales; una de subalterno para el degüello y limpieza en el Matadero sanitario, y dos mujeres encargadas de la limpieza de oficinas y dependencias y aseo.

Los requisitos y circunstancias exigidos para tomar parte en este concurso serán los mismos que se publicaron en este periódico oficial el día 1 del pasado Abril, con la única diferencia de que la edad máxima para optar a las plazas de subalternos será la de 45 años.

Los que tengan presentada documentación no necesitarán promover nueva instancia, y el plazo para los que no lo hayan realizado será de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Los ejercicios darán comienzo a las cinco de la tarde del siguiente día al en que termine el plazo de ocho días antes marcado, en la Sala de Quintas de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Valladolid, 4 de Julio de 1936.
El Presidente del Tribunal, *Virgilio Mayo*.

Núm. 3.321

Cervillego de la Cruz

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal y ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1936, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cervillego de la Cruz, 30 de Junio de 1936.—El Alcalde, *Lucio Garrido*.

Núm. 3.322

Cervillego de la Cruz

A fin de proceder a la confección del repartimiento general de utilidades por la Junta correspondiente para el año 1935, se invita por el presente a todos los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros, para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término; pues de lo contrario hará la estimación la Junta de evaluación en vista de los documentos contributivos.

Cervillego de la Cruz, 30 de

Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, *Lucio Garrido*.

Núm. 3.307

Morales de Campos

Don Mariano García García, Presidente de la Comisión Gestora de Morales de Campos.

Hago saber: Que por el recaudador de este término municipal, don Andrés Velicia de los Ríos, o algún auxiliar suyo, se tendrá abierta la cobranza del repartimiento general de utilidades del mismo y segundo trimestre del corriente año, el día 14 del actual en el edificio de la Casa Consistorial, desde las nueve horas de la mañana a las cuatro de la tarde.

En su consecuencia se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que realicen el pago de sus cuotas en el expresado día; advirtiéndoles que, a tenor de los preceptos del vigente Estatuto de recaudación, el período voluntario finaliza el día 10 del siguiente mes de Agosto, en cuyos primeros diez días estará abierta la recaudación en el domicilio del citado recaudador, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, si bien para facilitar el pago de los contribuyentes, vendrá a cobrar a Morales al terminar el período voluntario un día que previamente se anunciará. Pasado el plazo voluntario de

recaudación, incurrirán los que no hubieren satisfecho sus cuotas en el apremio en único grado del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisfacen sus descubiertos dentro de los once días últimos del mencionado mes de Agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del vigente y citado Estatuto de Recaudación.

Morales de Campos, 2 de Julio de 1936.—Mariano García.

Núm. 3.318

Villacid de Campos

Durante los días 7 y 8 del próximo mes de Julio tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación y cobranza del primero y segundo trimestres de los repartimientos de utilidades y de pastos girados para el año actual, por el recaudador de este Ayuntamiento don Guillermo Calderón Azcona, vecino de Becilla de Valderaduey.

Los contribuyentes que en esos días no hagan efectivas sus respectivas cuotas podrán verificarlo en el domicilio de dicho Recaudador, en días sucesivos hasta finalizar dicho mes, sin recargo alguno; pasado dicho período de tiempo se exigirán los recargos que marca el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacid de Campos, 27 de Junio de 1936.—Miguel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.313

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre de don José Vara González, don Victorino González Reinaldo, don Félix López Martín, don Ángel Fuente Izquierdo, don Victoriano Sánchez Martín y don Guillermo Martín Martín, propietarios y vecinos de Ataquines, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora de Ataquines, resolviendo cargar a los recurrentes diversas cantidades por pastoreo abusivo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en providencia de tres del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.303

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento. - Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Cándido Martín Martín, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín y defendido por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y de la otra, como demandado, don Julián Presencio Sanz, mayor de edad y vecino de Tude-

la de Duero, el cual, por su incomparecencia, ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de la suma de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas de principal, intereses legales y costas; y

Parte dispositiva.—Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que le han sido embargados al ejecutado don Julián Presencio Sanz se haga pago al aquí acreedor don Cándido Martín Martín de la suma de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas de principal, cinco por ciento de interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda, e imponiéndole, además, a dicho ejecutado las costas causadas en dichos autos.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.»

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al ejecutado don Julián Presencio, se da el presente, en Valladolid, a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

343

Núm. 3.305

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido a nombre de don Guillermo del Paso Gutiérrez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra don Francisco Alonso Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Olmedo, sobre reclamación de 2.500 pesetas, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de Julio, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Gerardo Calzada, vecino de esta ciudad, calle de la Estación, número 15, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.º Un automóvil marca «Oldsmovil», con motor número 14.035, de 19 HP, matrícula VA.-1485; tasado en 1.000 pesetas.

2.º Otro automóvil marca «Fiat», matrícula VA.-2663; tasado en 2.500 pesetas.

Importa la tasación: 3.500 pesetas.

Dado en Valladolid, a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

344

Juzgados municipales

Núm. 3.307

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 305 de 1936, por escándalo, contra Ramón Teijeiro, Alejandro Moratinos y Julián Merino y otro desconocido que les acompañaba, el día veintitrés de Abril último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Ramón Teijeiro y el individuo desconocido, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Marro Aparicio.

Núm. 3.298

BENAFARCES

Don Ovidio Sánchez Pintado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente,

te, y en virtud de Orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con la ley Orgánica del Poder judicial, el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren a dicho cargo, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado municipal.

Se hace constar que esta villa tiene 374 habitantes de hecho y 381 de derecho, y que el Secretario suplente sólo tendrá derecho a cobrar los honorarios señalados en el vigente arancel, cuando actúe.

Dado en Benafarces, a 30 de Junio de 1936.—Ovidio Sánchez. P. S. M.: El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 3.324

TORRECILLA DE LA ABADESA

Don Victorino González Higuera, Juez municipal de la villa de Torrecilla de la Abadesa, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en cumplimiento a la orden de la Superioridad, y en virtud de hallarse vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y por error del anuncio anterior, se anuncian nuevamente para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, por el presente edicto, y por término de treinta días, que se contarán desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en las Ordenes de 31 de Enero y 14 de Febrero del año actual.

Los aspirantes a dichas plazas, que han de ser del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, remitirán sus instancias y documentos acreditativos con los requisitos legales, al señor Juez de instrucción del partido de Tordesillas, durante el plazo anteriormente indicado, y se advierte que los agraciados sólo percibirán los derechos de Arancel correspondientes a dicho cargo, y que esta villa consta de 665 habitantes de derecho.

Dado en Torrecilla de la Abadesa, a 3 de Julio de 1936.—Victorino González.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial